



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-015-13, sobre Auditoría Especial en la Delegación Departamental de Transporte Acuático de Puerto Cabezas, sobre Matrículas, Permisos de Navegación y Renovaciones que se encuentran en proceso de trámite al treinta y uno de agosto de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Conocer las Normativas, Reglamentos y Controles Internos aplicados en el proceso de los trámites sobre Matrículas, Permisos de Navegación, Libretas de Mar, Licencias para la Gente de Mar y Renovaciones del período auditado, que lleva a cabo la Delegación Departamental de Transporte Acuático de Puerto Cabezas; y **B)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de la Auditoría Especial.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-14

las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe no se encontró ninguna debilidad de control interno y se concluyó que la Delegación Departamental de Transporte Acuático ubicada en Puerto Cabezas mantiene un control adecuado de los trámites que se encuentran en proceso y de los trámites que han sido rechazados por la Dirección General (Nivel Central), a los que a la fecha de este informe no se les ha dado respuesta oportuna, según consta en Acta Notarial firmada por el Delegado Departamental de Transporte Acuático de Puerto Cabezas, dado que los usuarios no se acercan a la Delegación y el Delegado no cuenta con recursos suficientes para efectuar visitas a las Comunidades donde viven los usuarios de dichos trámites realizados. No se obtuvieron ni se les suministró evidencias documentales de las Empresas Pesqueras Promarnic-Pasenic, Macosa (Mariscos de la Costa, S.A.) Alberto Woo y Mar Azul, de los capitanes y marineros que fueron visitados y entrevistados por el equipo de auditoría, manifestaron sobre el atraso en sus trámites y obtención de permisos para zarpar y/o navegar en sus embarcaciones, aunque sea de manera temporal, ni por la deficiente atención brindada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-015-13, sobre Auditoría Especial en la Delegación Departamental de Transporte Acuático de Puerto Cabezas, sobre Matrículas, Permisos de Navegación y Renovaciones que se encuentran en proceso de trámite al treinta y uno de agosto de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-600-14

minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-